



SONIA MARÍA MORENO RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 18 de febrero de 2020 ha dictado el siguiente decreto con número 405:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/43 (G9318)

Asunto: Corrección error material en Resolución de la Alcaldía 248/2020, de 4 de febrero de 2020, que resuelve la ratificación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad Académie d'Orleans, de formación en prácticas de la alumna Chaairat Wiam.

El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciado error material en la Resolución de la Alcaldía número 248/2020, de 4 de febrero, en la tabla que detalla los elementos esenciales de dicho convenio en relación a la fecha remitida por la Universidad Académie d'Orleans de realización del período de prácticas,

DONDE DICE

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 04/07/2020 de la alumna Chaairat Wiam

DEBE DECIR

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 10/07/2020 de la alumna Chaairat Wiam

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.


Vº Bº

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3e069017e4a44ad9a216241944d8ebc1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



Transmisión e-TARIFA No. 173/01/20

École - entreprise
Efficace ensemble



**CONVENIO RELATIVO A
LOS PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO
DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA
BREVET DE TECHNICIEN SUPERIEUR TOURISME**

Entre la empresa (o entidad) señalada a continuación: (Turismo)

Nombre

Dirección

País

Tél.

Fax

Méi

**OFICINA DE TURISMO DE
TARIFA**
Paseo Alameda s/n
11380 TARIFA, CADIZ

ESPAÑA

+34 956680993
turismo@aytotarifa.com



174, rue Albert 1^{er}-BP 8828
41088 BLOIS Codex
☎ : 02 54 51 51 54
Fax : 02 54 51 51 00
e-mail : ce.0410899e@ao-orleans-tours.fr

CPAM : 6 rue Louis Armand
41022 BLOIS Codex

Representado por... Sr. Ruiz Girádez Francisco

Representado por Monsieur PONTILLON Thibaud


en calidad de Alcalde

en calidad de Director

Alumno	Curso: 2º de Grado superior	Diploma 0	BTS Tourisme
	Nombre y apellidos : CHAIRAT Wiam		
	Fecha de nacimiento : 26/05/2000		
	Dirección personal: [REDACTED]		
	Nacionalidad : Italiana		
Periodo en empresa	Del 11/05/2020 al 10/07/2020		

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Girádez	21/02/2020
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	3e069017e4a44ad9a216241944d8ebc1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1 : asunto del convenio

Este convenio tiene por objeto la puesta en marcha, a beneficio del estudiante susodicho, de períodos de formación en empresas llevados a cabo en el extranjero en el marco de la enseñanza profesional.

El convenio incluye disposiciones generales y disposiciones particulares constituidas por los anexos pedagógico y financiero.

Artículo 2 : modalidades

Las modalidades pedagógicas relativas al período de formación en empresas están definidas en el anexo pedagógico.

Las modalidades relativas a la aceptación de los gastos correspondientes a este período así como las relativas al seguro, están definidas en el anexo financiero.

El convenio junto con sus anexos están firmados por el director del centro y por el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante. Llevará también el visto bueno del estudiante y, en caso de que éste fuese menor de edad, de su representante legal. Además, los profesores y el tutor encargado del seguimiento del estudiante dentro de la empresa deben tener conocimiento del convenio.

Después se transmitirá el convenio a la familia del estudiante para su información.

Artículo 3 : estatuto del estudiante

El estudiante en período de prácticas sigue estando bajo estatuto escolar durante toda su estancia en la empresa. Queda bajo autoridad y responsabilidad del director del centro de enseñanza.

No puede aspirar a ninguna retribución dentro de la empresa. Sin embargo, se le puede entregar una gratificación.

El estudiante en período de prácticas está asociado a las actividades de la empresa o de la entidad que concurren directamente a la acción pedagógica. Está sujeto a la obligación del secreto profesional.

Tiene que sujetarse al reglamento interno de la empresa o de la entidad que le acoge, sobre todo en lo que atañe a la seguridad, a la disciplina y a los horarios, e reserva de las disposiciones señaladas en los artículos 4 y 5 del presente convenio.

Artículo 4 : duración del practica

Todos los estudiantes en período de prácticas tienen que sujetarse a las duraciones de la jornada y de la semana laboral vigentes en el país que les acoge.

Artículo 5 : duración y horarios laborales aplicables a los menores de edad

En lo que se refiere a los estudiantes menores de edad que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a los períodos de tiempo laboral y de descanso de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

En los demás países, cuando existe una legislación respecto a las duraciones de la jornada y de la semana laboral de los menores de edad, la empresa o la entidad tiene que aplicar estas normas horarias a los estudiantes en formación considerando como menores de edad en el país que les acoge.

Se les prohíben las horas extraordinarias así como el trabajo de noche. Tienen que beneficiar de 2 días de descanso semanal, a ser posible consecutivos.

Artículo 6 : seguridad-trabajos prohibidos a los menores de edad

Si el estudiante en formación tiene que utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos, la empresa queda obligada a pedir las autorizaciones necesarias en función de la normativa del país que acoge.

En lo que se refiere a los estudiantes que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a las actividades prohibidas de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

Los estudiantes que obtengan una autorización para utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos o para realizar trabajos normalmente prohibidos, tienen que realizar estas tareas sólo con la autorización y bajo la vigilancia permanente de su tutor.

En caso de no tener el país de destino una normativa de protección, los estudiantes en formación menores de edad no pueden efectuar trabajos que pongan en peligro su salud y su seguridad.

Artículo 7 : seguridad eléctrica

Los estudiantes en formación que tuvieren que intervenir sobre instalaciones eléctricas, o cerca de ellas, a lo largo de su período de prácticas tienen autorización de hacerlo en función de la legislación vigente en el país de destino.

Además de la formación sobre los riesgos eléctricos impartida por el centro de enseñanza, la empresa que recibe al estudiante tiene que informarle de los riesgos particulares a sus instalaciones, y esto antes de cada actuación por parte de los estudiantes en formación sobre tales instalaciones.

Artículo 8 : cobertura en caso de accidente laboral

Los estudiantes franceses de prácticas en el extranjero están sujetos a la legislación francesa relativa a los accidentes laborales.

En caso de que ocurriera un accidente laboral en el extranjero, el estudiante en formación o, en su caso, su tutor, avisará a la mayor brevedad al director del centro escolar o a la persona de contacto del estudiante. En cuanto se reciba el aviso, el director del centro establecerá la declaración de accidente y la transmitirá inmediatamente al seguro social francés competente.

En caso de que el estudiante estuviere alojado en el lugar mismo de sus prácticas, cualquier accidente vinculado directamente a las actividades de la empresa que le acoge será cubierto según la legislación francesa relativa a los accidentes laborales. Esta cobertura no es válida, sin embargo, para los accidentes que no estén en relación con la actividad de la empresa.

Artículo 9 : responsabilidad y seguros

El director del centro de enseñanza contrata un seguro que cubra la responsabilidad civil del estudiante ante los daños que éste podría causar a lo largo de sus prácticas o con ocasión de su período de prácticas en la empresa extranjera.

Los daños que pudieran ocurrir fuera de la empresa que acoge al estudiante y durante actividades no vinculadas al trabajo no están cubiertos ni por la legislación relativa a los accidentes laborales, ni por el seguro susodicho suscrito por el director del centro de enseñanza. Por lo tanto, corresponde a las familias suscribir un seguro que cubra tanto los daños causados como los sufridos por los estudiantes.

Artículo 10 : disciplina

El director del centro y el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante se mantendrán mutuamente al tanto de las dificultades (sobre todo las que están relacionadas con las ausencias del estudiante) que podrían surgir de la aplicación de este convenio y, de común acuerdo y en coordinación con el equipo pedagógico, tomarán las decisiones necesarias que puedan ir hasta el regreso del estudiante, sobre todo en caso de incumplimiento de la disciplina. Corresponderá al centro, en tal caso, tomar a su cargo los gastos del regreso, le tocará después reclamar la devolución de estos gastos a los padres.

Artículo 11 : períodos de formación durante vacaciones

Las presentes disposiciones se aplican a los períodos de formación en empresa llevados a cabo en parte durante las vacaciones escolares anteriores a la obtención del diploma según las condiciones definidas en el reglamento particular del diploma preparado.

Artículo 12 : duración del convenio


El presente convenio está firmado por el período de formación en empresa definido en el anexo pedagógico.

Artículo 13 : visto bueno del consejo de administración

El presente convenio se ajusta al convenio-tipo aprobado por el consejo de administración del centro de enseñanza reunido el día 01/02/05

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020
Sonia María Moreno Ruiz	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	3e069017e4a44ad9a216241944d8ebc1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO PEDAGOGICO

Título o formación: Ciclo formativo de grado superior en formación profesional específica (Turismo)	
Apellido y nombre del estudiante: CHAAIRAT Wiam	Curso : 1TST2

Fecha de nacimiento: 26/05/2000

Dirección del estudiante en el país extranjero:

Apellido del o de los profesores encargado(s) del seguimiento, y asignatura enseñada:

Nombre del tutor: Lucía Jiménez Gamero Función: Técnico de Turismo

Fechas del período de formación: del 11/05/2020 al 10/07/2020

Horario diario (rellenado por la empresa):

	Horarios detallados por la mañana y por la tarde	Notas eventuales
LUNES	Mañanas 10h a 14h. Tardes 16h a 18h.	Se descansan dos días semanales, que pueden rotar a lo largo de la semana, en función de la demanda del trabajo.
MARTES	Mañanas 10h a 14h. Tardes 16h a 18h.	
MIÉRCOLES	Mañanas 10h a 14h. Tardes 16h a 18h.	
JUEVES	Mañanas 10h a 14h. Tardes 16h a 18h.	
VIERNES	Mañanas 10h a 14h. Tardes 16h a 18h.	
SÁBADO	Mañanas 10h a 14h.	
DOMINGO	Mañanas 10h a 14h.	
	Total semanal 30h.	

1 - Compromiso del estudiante:

La empresa pondrá en conocimiento del director del centro escolar, cualquier transgresión a la disciplina por parte del estudiante

So pena de expulsión del centro escolar, el estudiante no debe interrumpir de modo definitivo el período de prácticas en la empresa sin previa aprobación del director del centro escolar o de su representante

2- Compromiso del tutor

Cualquier decisión importante que concierna al estudiante, ha de ser tomada con aprobación del Director del Centro Escolar o de su representante.

El tutor ha de comportarse con profesionalidad y únicamente emplear al estudiante para tareas conformes con la profesión.

El tutor participe en las modalidades de control y valoración del estudiante con el equipo pedagógico del centro escolar, en acuerdo con las disposiciones establecidas por el reglamento oficial relativo a las pruebas del examen preparado

3. Objetivos del período de prácticas en la empresa

El período de formación en la empresa forma parte integrante de los estudios y está bajo control pedagógico del centro escolar. Tiende a completar los conocimientos adquiridos durante la carrera turística.

Unas cuantas competencias se adquirirán dentro de la empresa. Los objetivos de la formación son definidos por el equipo de profesores o por el tutor profesional.

4. Modalidades pedagógicas

Las actividades del estudiante en la empresa serán definidas conjuntamente. La empresa, y en particular los tutores, definen con los profesores las actividades que correspondan mejor: a la especificidad de la empresa (importancia, tipo, técnica...), a los requisitos del diploma preparado, a los conocimientos adquiridos anteriormente por el estudiante. El tutor en la empresa guía al estudiante aconsejándole y encargándole tareas cada vez más complejas a fin de desarrollar su aptitud a responsabilizarse y mejorar sus conocimientos profesionales.

5. Modalidades de preparación y control de la práctica:


Son los profesores quienes seguirán el desarrollo de la práctica, tomando contacto con la empresa por lo menos una vez.

6. Modalidades de valoración de la práctica en empresa:

Se realizará una valoración de los conocimientos adquiridos en la empresa al final de dicho período. Esta Valoración se apoyará en los requisitos del diploma preparado.

Firma 2 de 2	Alcalde	21/02/2020	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020	Sonia María Moreno Ruiz
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3e069017e4a44ad9a216241944d8ebc1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO FINANCIERO

Apellido y nombre del alumno : CHAIRAT Wiam	Curso : 1TST2
---	---------------

MODALIDADES PRÁCTICAS:

MANUTENCION:

Régimen escolar:

Régimen durante la práctica: comida proporcionada
 X comida no proporcionada

ALOJAMIENTO: No proporcionado

Lugar previsto durante la práctica:

TRANSPORTE: No proporcionado

Tipo de traslado: Domicilio/Empresa Alojamiento/Empresa Empresa/Locales anejos

Medio de transporte durante la práctica:

El trayecto ida/Vuelta entre el domicilio del estudiante y la empresa está calculado en base del coste medio de un billete SNCF 2ª clase y caso de no existir línea ferroviaria, en base de una tarifa global kilométrica. El reembolso se hará so presentación de justificativos y sólo atañe al estudiante .

SEGUROS:

Centro escolar:

Empresa:

1253081 M
M A I F
28 Rue de la Chocolaterie
41000 BLOIS

Documento establecido en 3 ejemplares originales (1 para la empresa, 1 para el centro escolar, 1 para el estudiante)

Firmado el.....en.....Tarifa..... El responsable de la empresa o de la entidad que acoge (Señas y firma) Sr. Ruiz Giráldez Francisco		Firmado en Blois, el..... El director del centro de enseñanza (firma y sello) T. PONTILLON	
Visto bueno El..... El tutor en la empresa Nombre y firma Sr. Ruiz Giráldez Francisco	Visto bueno El...22/01/2020 El estudiante o su representante legal si es menor de edad Nombre y firma Wiam Chairat 	Visto bueno El...27/01/2020 El/los profesores encargados del control Nombre y firma Nur Tardif 	

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3e069017e4a44ad9a216241944d8ebc1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SONIA MARÍA MORENO RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 18 de febrero de 2020 ha dictado el siguiente decreto con número 418:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/9319

Asunto: Corrección error material en Resolución de la Alcaldía 206/2020, de 29 de enero de 2020, que resuelve la ratificación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad Académie d'Orleans, de formación en prácticas de la alumna Loudyi Enola.

El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciado error material en la Resolución de la Alcaldía número 206/2020, de 29 de enero, en la tabla que detalla los elementos esenciales de dicho convenio en relación a la fecha remitida por la Universidad Académie d'Orleans de realización del período de prácticas,

DONDE DICE

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 04/07/2020 de la alumna Loudyi Enola

DEBE DECIR

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 10/07/2020 de la alumna Loudyi Enola

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

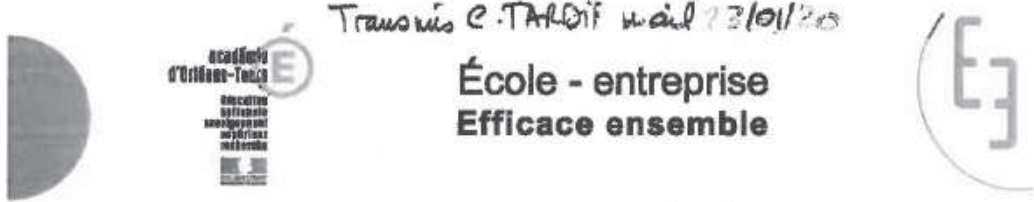
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	774760b6fb8e43b7935043588e211658001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



**CONVENIO RELATIVO A
LOS PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO
DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA
BREVET DE TECHNICIEN SUPERIEUR TOURISME**

Entre la empresa (o entidad) señalada a continuación: (Turismo)

Nombre	OFICINA DE TURISMO DE TARIFA	
Dirección	Paseo Alameda s/n 11380 TARIFA, CADIZ	
País	ESPAÑA	
Tél.	+34 956680993	
Fax	turismo@sytotarifa.com	
Mél		
	174, rue Albert 1 ^{er} -BP 8828 41088 BLOIS Cedex Tél : 02 54 51 51 54 Fax : 02 54 51 51 00 e-mail : ce.0410899c@ao-orleans-tours.fr	
	CPAM : 6 rue Louis Armand 41022 BLOIS Cedex	

Representada por **SR. RUIZ GIRÁLDEZ FRANCISCO**

Representado por Monsieur **PONTILLON Thibaud**


en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento

en calidad de Director

Alumno	Curso: 2º de Grado superior	Diploma 0	BTS Tourisme
	Nombre y apellidos : LOUDYI Enola		
	Fecha de nacimiento : 01/10/2001		
	Dirección personal: [REDACTED] BLOIS 18340 ARCAÏ		
Periodo en empresa	Del 11/05/2020 al 10/07/2020		

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020	Alcalde
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	774760b6fb8e43b7935043588e211658001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1 : asunto del convenio

Este convenio tiene por objeto la puesta en marcha, a beneficio del estudiante susodicho, de períodos de formación en empresas llevados a cabo en el extranjero en el marco de la enseñanza profesional.
El convenio incluye disposiciones generales y disposiciones particulares constituidas por los anexos pedagógico y financiero.

Artículo 2 : modalidades

Las modalidades pedagógicas relativas al período de formación en empresas están definidas en el anexo pedagógico.

Las modalidades relativas a la aceptación de los gastos correspondientes a este período así como las relativas al seguro, están definidas en el anexo financiero.

El convenio junto con sus anexos están firmados por el director del centro y por el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante. Llevará también el visto bueno del estudiante y, en caso de que éste fuese menor de edad, de su representante legal. Además, los profesores y el tutor encargado del seguimiento del estudiante dentro de la empresa deben tener conocimiento del convenio.
Después se transmitirá el convenio a la familia del estudiante para su información.

Artículo 3 : estatuto del estudiante

El estudiante en período de prácticas sigue estando bajo estatuto escolar durante toda su estancia en la empresa. Queda bajo autoridad y responsabilidad del director del centro de enseñanza.

No puede aspirar a ninguna retribución dentro de la empresa. Sin embargo, se le puede entregar una gratificación.

El estudiante en período de prácticas está asociado a las actividades de la empresa o de la entidad que concurren directamente a la acción pedagógica. Está sujeto a la obligación del secreto profesional.

Tiene que sujetarse al reglamento interno de la empresa o de la entidad que le acoge, sobre todo en lo que atañe a la seguridad, a la disciplina y a los horarios, a reserva de las disposiciones señaladas en los artículos 4 y 5 del presente convenio.

Artículo 4 : duración del practica

Todos los estudiantes en período de prácticas tienen que sujetarse a las duraciones de la jornada y de la semana laboral vigentes en el país que les acoge.

Artículo 5 : duración y horarios laborales aplicables a los menores de edad

En lo que se refiere a los estudiantes menores de edad que estén en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a los períodos de tiempo laboral y de descanso de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

En los demás países, cuando exista una legislación respecto a las duraciones de la jornada y de la semana laboral de los menores de edad, la empresa o la entidad tiene que aplicar estas normas horarias a los estudiantes en formación considerados como menores de edad en el país que les acoge.

Se les prohíben las horas extraordinarias así como el trabajo de noche.

Tienen que beneficiar de 2 días de descanso semanal, a ser posible consecutivos.

Artículo 6 : seguridad-trabajos prohibidos a los menores de edad

Si el estudiante en formación tiene que utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos, la empresa queda obligada a pedir las autorizaciones necesarias en función de la normativa del país que acoge.

En lo que se refiere a los estudiantes que estén en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a las actividades prohibidas de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo.

Los estudiantes que obtengan una autorización para utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos o para realizar trabajos normalmente prohibidos, tienen que realizar estas tareas sólo con la autorización y bajo la vigilancia permanente de su tutor.

En caso de no tener el país de destino una normativa de protección, los estudiantes en formación menores de edad no pueden efectuar trabajos que pongan en peligro su salud y su seguridad.

Artículo 7 : seguridad eléctrica

Los estudiantes en formación que tuvieren que intervenir sobre instalaciones eléctricas, o cerca de ellas, a lo largo de su período de prácticas tienen autorización de hacerlo en función de la legislación vigente en el país de destino.

Además de la formación sobre los riesgos eléctricos impartida por el centro de enseñanza, la empresa que recibe al estudiante tiene que informarle de los riesgos particulares a sus instalaciones, y esto antes de cada actuación por parte de los estudiantes en formación sobre tales instalaciones.

Artículo 8 : cobertura en caso de accidente laboral

Los estudiantes franceses de prácticas en el extranjero están sujetos a la legislación francesa relativa a los accidentes laborales.

En caso de que ocurriera un accidente laboral en el extranjero, el estudiante en formación o, en su caso, su tutor, avisará a la mayor brevedad al director del centro escolar o a la persona de contacto del estudiante. En cuanto se reciba el aviso, el director del centro establecerá la declaración de accidente y la transmitirá inmediatamente al seguro social francés competente.

En caso de que el estudiante estuviera alojado en el lugar mismo de sus prácticas, cualquier accidente vinculado directamente a las actividades de la empresa que le acoge será cubierto según la legislación francesa relativa a los accidentes laborales. Esta cobertura no es válida, sin embargo, para los accidentes que no estén en relación con la actividad de la empresa.

Artículo 9 : responsabilidad y seguros

El director del centro de enseñanza contrata un seguro que cubra la responsabilidad civil del estudiante ante los daños que éste podría causar a lo largo de sus prácticas o con ocasión de su período de prácticas en la empresa extranjera.

Los daños que pudieran ocurrir fuera de la empresa que acoge al estudiante y durante actividades no vinculadas al trabajo no están cubiertos ni por la legislación relativa a los accidentes laborales, ni por el seguro susodicho suscrito por el director del centro de enseñanza. Por lo tanto, corresponde a las familias suscribir un seguro que cubra tanto los daños causados como los sufridos por los estudiantes.

Artículo 10 : disciplina

El director del centro y el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante se mantendrán mutuamente al tanto de las dificultades (sobre todo las que están relacionadas con las ausencias del estudiante) que podrían surgir de la aplicación de este convenio y, de común acuerdo y en coordinación con el equipo pedagógico, tomarán las decisiones necesarias que puedan ir hasta el regreso del estudiante, sobre todo en caso de incumplimiento de la disciplina. Corresponderá al centro, en tal caso, tomar a su cargo los gastos del regreso, le tocará después reclamar la devolución de estos gastos a los padres.

Artículo 11 : periodos de formación durante vacaciones

Las presentes disposiciones se aplican a los períodos de formación en empresa llevados a cabo en parte durante las vacaciones escolares anteriores a la obtención del diploma según las condiciones definidas en el reglamento particular del diploma preparado.

Artículo 12 : duración del convenio

El presente convenio está firmado por el período de formación en empresa definido en el anexo pedagógico.

Artículo 13 : visto bueno del consejo de administración

El presente convenio se ajusta al convenio-tipo aprobado por el consejo de administración del centro de enseñanza reunido el día 01/02/06

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020
Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020
Sonia María Moreno Ruiz	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	774760b6fb8e43b7935043588e211658001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO PEDAGOGICO

Título o formación: Ciclo formativo de grado superior en formación profesional específica (Turismo)	
Apellido y nombre del estudiante: LOUDYI Enola	Curso : 1TST2

Fecha de nacimiento: 01/10/2001

Dirección del estudiante en el país extranjero:

Apellido del o de los profesores encargado(s) del seguimiento, y asignatura enseñada:

Nombre del tutor: Lucía Jiménez Gamero **Función:** Técnico Responsable de Turismo.

Fechas del periodo de formación: del 11/05/2020 al 10/07/2020

Horario diario (rellenado por la empresa):

	Horarios detallados por la mañana y por la tarde	Notas eventuales
LUNES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	Se descansa dos días semanales, que pueden rotar a lo largo de la semana, en función de la demanda del trabajo.
MARTES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
MIÉRCOLES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
JUEVES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
VIERNES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
SÁBADO	Mañana 10h a 14h.	
DOMINGO	Mañana 10h a 14h. Total semanal 30h.	

1 - Compromiso del estudiante:

La empresa pondrá en conocimiento del director del centro escolar, cualquier transgresión a la disciplina por parte del estudiante

So pena de expulsión del centro escolar, el estudiante no debe interrumpir de modo definitivo el periodo de prácticas en la empresa sin previa aprobación del director del centro escolar o de su representante

2- Compromiso del tutor

Cualquier decisión importante que concierna al estudiante, ha de ser tomada con aprobación del Director del Centro Escolar o de su representante.

El tutor ha de comportarse con profesionalidad y únicamente emplear al estudiante para tareas conformes con la profesión.

El tutor participa en las modalidades de control y valoración del estudiante con el equipo pedagógico del centro escolar, en acuerdo con las disposiciones establecidas por el reglamento oficial relativo a las pruebas del examen preparado

3. Objetivos del periodo de prácticas en la empresa

El periodo de formación en la empresa forma parte integrante de los estudios y está bajo control pedagógico del centro escolar. Tiene a completar los conocimientos adquiridos durante la carrera turística.

Unas cuantas competencias se adquirirán dentro de la empresa. Los objetivos de la formación son definidos por el equipo de profesores o por el tutor profesional.

4. Modalidades pedagógicas

Las actividades del estudiante en la empresa serán definidas conjuntamente. La empresa, y en particular los tutores, definen con los profesores las actividades que correspondan mejor: a la especificidad de la empresa (importancia, tipo, técnicas...), a los requisitos del diploma preparado, a los conocimientos adquiridos anteriormente por el estudiante. El tutor en la empresa guía al estudiante aconsejándole y encargándole tareas cada vez más complejas a fin de desarrollar su aptitud a responsabilizarse y mejorar sus conocimientos profesionales.

5. Modalidades de preparación y control de la práctica:

Son los profesores quienes supervisan el desarrollo de la práctica, tomando contacto con la empresa por lo menos una vez.

6. Modalidades de valoración de la práctica en empresa:

Se realizará una valoración de los conocimientos adquiridos en la empresa al final de dicho periodo. Esta Valoración se apoyará en los requisitos del diploma preparado.

Firma 2 de 2	Alcalde	21/02/2020	Francisco Ruiz Giráldez
	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020	Sonia María Moreno Ruiz
Firma 1 de 2			

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	774760b6fb8e43b7935043588e211658001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO FINANCIERO

Apellido y nombre del alumno : LOUDYI Enoia	Curso : 1TST2
---	---------------

MODALIDADES PRÁCTICAS:

MANUTENCION:

Régimen escolar:

Régimen durante la práctica: comida proporcionada

X comida no proporcionada

ALOJAMIENTO: No proporcionado

Lugar previsto durante la práctica:

TRANSPORTE: No proporcionado

Tipo de traslado: Domicilio/Empresa Alojamiento/Empresa Empresa/Locales anejos

Medio de transporte durante la práctica:

El trayecto ida/Vuelta entre el domicilio del estudiante y la empresa está calculado en base del coste medio de un billete SNCF 2ª clase y caso de no existir línea ferroviaria, en base de una tarifa global kilométrica. El reembolso se hará so presentación de justificativos y sólo atañe al estudiante.

SEGUROS:

Centro escolar:

Empresa:

1253081 M
M A I F
26 Rue de la Chocolaterie
41000 BLOIS

Documento establecido en 3 ejemplares originales (1 para la empresa, 1 para el centro escolar, 1 para el estudiante)

Firmado al en..... Tarifa.....		Firmado en Blois, el	
El responsable de la empresa o de la entidad que acoge (Señas y firma)		El director del centro de enseñanza (firma y sello)	
Francisco Ruiz Giráldez		 T. PONTILLON	
Visto bueno El..... El tutor en la empresa Nombre y firma	Visto bueno El..... El estudiante o su representante legal si es menor de edad Nombre y firma	Visto bueno El El/los profesor/es encargados del control Nombre y firma	
Francisco Ruiz Giráldez	 Loudyi Enoia	 	

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	774760b6fb8e43b7935043588e211658001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SONIA MARÍA MORENO RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 18 de febrero de 2020 ha dictado el siguiente decreto con número 409:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2019/9320

Asunto: Corrección error material en Resolución de la Alcaldía 250/2020, de 4 de febrero de 2020, que resuelve la ratificación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad Académie d'Orleans, de formación en prácticas de la alumna Tarif Nora.

El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciado error material en la Resolución de la Alcaldía número 250/2020, de 4 de febrero, en la tabla que detalla los elementos esenciales de dicho convenio en relación a la fecha remitida por la Universidad Académie d'Orleans de realización del período de prácticas,

DONDE DICE

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 04/07/2020 de la alumna Tarif Nora

DEBE DECIR

Objeto: Realización de prácticas del 11/05/2020 al 10/07/2020 de la alumna Tarif Nora


Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

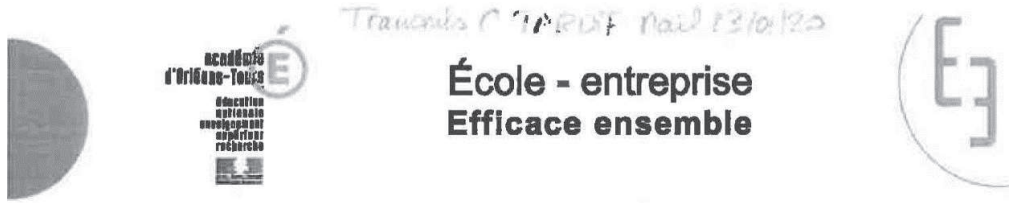
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	20/02/2020	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.
	Francisco Ruiz Giráldez	21/02/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	235b81e091d04f7786551c4554ad4124001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



**CONVENIO RELATIVO A
LOS PERÍODOS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS EN EL EXTRANJERO
DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO DE CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR EN FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA
BREVET DE TECHNICIEN SUPERIEUR TOURISME**

Entre la empresa (o entidad) señalada a continuación: (Turismo)

Nombre	OFICINA DE TURISMO DE TARIFA	
Dirección	Paseo Alameda s/n 11380 TARIFA, CADIZ	
País	ESPAÑA	
Tél.	+34 956680993	
Fax	turismo@aytotarifa.com	
Móvil		
		174, rue Albert 1 ^{er} -BP 8828 41088 BLOIS Cedex Tél : 02 54 51 51 54 Fax : 02 54 51 51 00 e-mail : ce.0410899e@ao-orleans-tours.fr
		CPAM : 6 rue Louis Armand 41082 BLOIS Cedex

Representada por **SR. Ruiz Giráldez Francisco**

Representado por **Monsieur PONTILLON Thibaud**

en calidad de Alcalde

en calidad de Director

Alumno	Curso: 2º de Grado superior	Diploma 0	BTS Tourisme
	Nombre y apellidos : TARIF Nora		
	Fecha de nacimiento : 13/07/2000		
	Dirección comercial: [REDACTED]		
	45110 CHATEAUNEUF SUR LOIRE		
	Nacionalidad : española		
Periodo en empresa	Del 11/05/2020 al 10/07/2020		

Firma 2 de 2	Alcalde	21/02/2020	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2		20/02/2020	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	235b81e091d04f7786551c4554ad4124001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 1 : asunto del convenio

Este convenio tiene por objeto la puesta en marcha, a beneficio del estudiante susodicho, de períodos de formación en empresas llevados a cabo en el extranjero en el marco de la enseñanza profesional. El convenio incluye disposiciones generales y disposiciones particulares conatitudes por los anexos pedagógico y financiero.

Artículo 2 : modalidades

Las modalidades pedagógicas relativas al período de formación en empresas están definidas en el anexo pedagógico. Las modalidades relativas a la aceptación de los gastos correspondientes a este período así como las relativas al seguro, están definidas en el anexo financiero.

El convenio junto con sus anexos están firmados por el director del centro y por el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante. Llevan también el visto bueno del estudiante y, en caso de que éste fuese menor de edad, de su representante legal. Además, los profesores y el tutor encargado del seguimiento del estudiante dentro de la empresa deben tener conocimiento del convenio. Después se transmitirá el convenio a la familia del estudiante para su información.

Artículo 3 : estatuto del estudiante

El estudiante en período de prácticas sigue estando bajo estatuto escolar durante toda su estancia en la empresa. Queda bajo autoridad y responsabilidad del director del centro de enseñanza. No puede aspirar a ninguna retribución dentro de la empresa. Sin embargo, se le puede entregar una gratificación. El estudiante en período de prácticas está asociado a las actividades de la empresa o de la entidad que concurren directamente a la acción pedagógica. Está sujeto a la obligación del secreto profesional. Tiene que sujetarse al reglamento interno de la empresa o de la entidad que le acoge, sobre todo en lo que atañe a la seguridad, a la disciplina y a los horarios, a reserva de las disposiciones señaladas en los artículos 4 y 5 del presente convenio.

Artículo 4 : duración de las practicas

Todos los estudiantes en período de prácticas tienen que sujetarse a las duraciones de la jornada y de la semana laboral vigentes en el país que les acoge.

Artículo 5 : duración y horarios laborales aplicables a los menores de edad

En lo que se refiere a los estudiantes menores de edad que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a los períodos de tiempo laboral y de descanso de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo. En los demás países, cuando existe una legislación respecto a las duraciones de la jornada y de la semana laboral de los menores de edad, la empresa o la entidad tiene que aplicar estas normas horarias a los estudiantes en formación considerados como menores de edad en el país que los acoge. Se les prohíben las horas extraordinarias así como el trabajo de noche. Tienen que beneficiar de 2 días de descanso semanal, a ser posible consecutivos.

Artículo 6 : seguridad-trabajos prohibidos a los menores de edad

Si el estudiante en formación tiene que utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos, la empresa queda obligada a pedir las autorizaciones necesarias en función de la normativa del país que acoge. En lo que se refiere a los estudiantes que están en período de prácticas en un país de la Comunidad Europea, se aplican las disposiciones relativas a las actividades prohibidas de la directiva europea 94/33/CE del 22 de junio de 1994 a propósito de la protección de los jóvenes en el trabajo. Los estudiantes que obtengan una autorización para utilizar máquinas, aparatos o productos peligrosos o para realizar trabajos normalmente prohibidos, tienen que realizar estas tareas sólo con la autorización y bajo la vigilancia permanente de su tutor.

En caso de no tener el país de destino una normativa de protección, los estudiantes en formación menores de edad no pueden efectuar trabajos que pongan en peligro su salud y su seguridad.

Artículo 7 : seguridad eléctrica

Los estudiantes en formación que tuvieren que intervenir sobre instalaciones eléctricas, o cerca de ellas, a lo largo de su período de prácticas tienen autorización de hacerlo en función de la legislación vigente en el país de destino. Además de la formación sobre los riesgos eléctricos impartida por el centro de enseñanza, la empresa que recibe al estudiante tiene que informarle de los riesgos particulares a sus instalaciones, y esto antes de cada actuación por parte de los estudiantes en formación sobre tales instalaciones.

Artículo 8 : cobertura en caso de accidentes laborales

Los estudiantes franceses de prácticas en el extranjero están sujetos a la legislación francesa relativa a los accidentes laborales. En caso de que ocurriera un accidente laboral en el extranjero, el estudiante en formación o, en su caso, su tutor, avisará a la mayor brevedad al director del centro escolar o a la persona de contacto del estudiante. En cuanto se reciba el aviso, el director del centro establecerá la declaración de accidente y la transmitirá inmediatamente al seguro social francés competente. En caso de que el estudiante estuviera alojado en el lugar mismo de sus prácticas, cualquier accidente vinculado directamente a las actividades de la empresa que le acoge será cubierto según la legislación francesa relativa a los accidentes laborales. Esta cobertura no es válida, sin embargo, para los accidentes que no están en relación con la actividad de la empresa.

Artículo 9 : responsabilidad y seguros

El director del centro de enseñanza contrata un seguro que cubra la responsabilidad civil del estudiante ante los daños que éste podría causar a lo largo de sus prácticas o con ocasión de su período de prácticas en la empresa extranjera. Los daños que pudieran ocurrir fuera de la empresa que acoge al estudiante y durante actividades no vinculadas al trabajo no están cubiertos ni por la legislación relativa a los accidentes laborales, ni por el seguro susodicho suscrito por el director del centro de enseñanza. Por lo tanto, corresponde a las familias suscribir un seguro que cubra todo los daños causados como los sufridos por los estudiantes.

Artículo 10 : disciplina

El director del centro y el representante de la empresa o de la entidad que acoge al estudiante se mantendrán mutuamente al tanto de las dificultades (sobre todo las que están relacionadas con las ausencias del estudiante) que podrían surgir de la aplicación de este convenio y, de común acuerdo y en coordinación con el equipo pedagógico, tomarán las decisiones necesarias que pueden ir hasta el regreso del estudiante, sobre todo en caso de incumplimiento de la disciplina. Corresponderá al centro, en tal caso, tomar a su cargo los gastos del regreso, le tocará después reclamar la devolución de estos gastos a los padres.

Artículo 11 : períodos de formación durante vacaciones

Las presentes disposiciones se aplican a los períodos de formación en empresa llevados a cabo en parte durante las vacaciones escolares anteriores a la obtención del diploma según las condiciones definidas en el reglamento particular del diploma preparado.

Artículo 12 : duración del convenio

El presente convenio está firmado por el período de formación en empresa definido en el anexo pedagógico.

Artículo 13 : visto bueno del consejo de administración

El presente convenio se ajusta al convenio-tipo aprobado por el consejo de administración del centro de enseñanza reunido el día 01/02/06

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde	21/02/2020
Firma 1 de 2	Sonia María Moreno Ruiz	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	235b81e091d04f7786551c4554ad4124001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO PEDAGOGICO

Título o formación: Ciclo formativo de grado superior en formación profesional específica (Turismo)	
Apellido y nombre del estudiante: TARIF Nora	Curso : 1TST2

Fecha de nacimiento: 13/07/2000

Dirección del estudiante en el país extranjero:

Apellido del o de los profesores encargado(s) del seguimiento, y asignatura enseñada:

Nombre del tutor: LUCIA JIMENEZ GAMERO **Función:** TECNICO TURISMO

Fechas del período de formación: del 11/05/2020 al 10/07/2020

Horario diario (reliado por la empresa):

	Horarios detallados por la mañana y por la tarde	Notas eventuales
LUNES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	Se descansa dos días semanales, que pueden rotar a lo largo de la semana, en función de la demanda del trabajo.
MARTES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
MIÉRCOLES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
JUEVES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
VIERNES	Mañana 10h a 14h. Tardes 16h a 18h	
SÁBADO	Mañana 10h a 14h.	
DOMINGO	Mañana 10h a 14h.	
	Total semanal: 30h.	

1- Compromiso del estudiante:

La empresa pondrá en conocimiento del director del centro escolar, cualquier transgresión a la disciplina por parte del estudiante

So pena de expulsión del centro escolar, el estudiante no debe interrumpir de modo definitivo el período de prácticas en la empresa sin previa aprobación del director del centro escolar o de su representante

2- Compromiso del tutor

Cualquier decisión importante que concierna al estudiante, ha de ser tomada con aprobación del Director del Centro Escolar o de su representante.

El tutor ha de comportarse con profesionalidad y únicamente emplear al estudiante para tareas conformes con la profesión.

El tutor participa en las modalidades de control y valoración del estudiante con el equipo pedagógico del centro escolar, en acuerdo con las disposiciones establecidas por el reglamento oficial relativo a las pruebas del examen preparado

3. Objetivos del período de prácticas en la empresa

El período de formación en la empresa forma parte integrante de los estudios y está bajo control pedagógico del centro escolar. Tiene a completar los conocimientos adquiridos durante la carrera turística.

Unas cuantas competencias se adquirirán dentro de la empresa. Los objetivos de la formación son definidos por el equipo de profesores o por el tutor profesional.

4. Modalidades pedagógicas

Las actividades del estudiante en la empresa serán definidas conjuntamente. La empresa, y en particular los tutores, definen con los profesores las actividades que correspondan mejor : a la especificidad de la empresa (importancia, tipo, técnica...), a los requisitos del diploma preparado, a los conocimientos adquiridos anteriormente por el estudiante. El tutor en la empresa guía al estudiante aconsejándole y encargándole tareas cada vez más complejas a fin de desarrollar su aptitud a responsabilizarse y mejorar sus conocimientos profesionales.

5. Modalidades de preparación y control de la práctica:


Son los profesores quienes seguirán el desarrollo de la práctica, tomando contacto con la empresa por lo menos una vez.

6. Modalidades de valoración de la práctica en empresa:

Se realizará una valoración de los conocimientos adquiridos en la empresa al final de dicho período. Esta valoración se apoyará en los requisitos del diploma preparado.

Firma 2 de 2	Alcalde	21/02/2020	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020	Sonia María Moreno Ruiz

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	235b81e091d04f7786551c4554ad4124001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO FINANCIERO

Apellido y nombre del alumno : TARIF Nora	Curso : 1TST2
--	----------------------

MODALIDADES PRÁCTICAS:

MANUTENCION:

Régimen escolar : Régimen durante la práctica : comida proporcionada
 comida no proporcionada

ALOJAMIENTO: No proporcionado

Lugar previsto durante la práctica :

TRANSPORTE: No proporcionado

Tipo de traslado : Domicilio/Empresa Alojamiento/Empresa Empresa/Locales anejos

Medio de transporte durante la práctica :

El trayecto ida/Vuelta entre el domicilio del estudiante y la empresa está calculado en base del coste medio de un billete SNCF 2ª clase y caso de no existir línea ferroviaria, en base de una tarifa global kilométrica. El reembolso se hará so presentación de justificativos y sólo atañe al estudiante .

SEGUROS :

Centro escolar:

1253081 M
M A I F
28 Rue de la Chocolaterie
41000 BLOIS

Empresa :

Documento establecido en 3 ejemplares originales (1 para la empresa, 1 para el centro escolar, 1 para el estudiante)

Firmado el en Tarifa El responsable de la empresa o de la entidad que acoge (Señas y firma) Francisco Ruiz Giráldez		Firmado en Blois, el El director del centro de enseñanza (firma y sello) T. PONTILLON	
Visto bueno El..... El tutor en la empresa Nombre y firma Francisco Ruiz Giráldez	Visto bueno El... 28/01/2020 El estudiante o su representante legal si es menor de edad Nombre y firma TARIF Nora 	Visto bueno El ... 27/01/2020 El/los profesor/es encargados del control Nombre y firma Mme Taratip 	

Firma 2 de 2	Alcalde	21/02/2020	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretaría General Accidental. Resolución General de Administración Local de 3/9/2018.	20/02/2020	Sonia María Moreno Ruiz

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	235b81e091d04f7786551c4554ad4124001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

